

7789
7950 2 copias

8786

P04051

2018-18-01-06-P04051

DE: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA
COMPañÍA HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA
ESMEDICAS S. A.

OTORGADA POR:

COMPañÍA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA,
ESMEDICAS S. A., LEGALMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR
GABRIEL HONORATO OCAÑA VALLE, Y EL SEÑOR JUAN CARLOS
VELASTEGUI JARAMILLO, EN SUS RESPECTIVAS CALIDADES DE
PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTE GENERAL

A FAVOR DE:

COMPañÍA CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA,
ESMEDICAS S. A.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

COPIAS: DOS



En la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, República del Ecuador,
hoy día jueves diecinueve de julio del año dos mil diez y ocho. Ante mí,
Doctor CARLOS HERNAN CEVALLOS RUIZ, NOTARIO SEXTO DEL
CANTON AMBATO., comparecen con plena capacidad, libertad y
conocimiento, el Doctor GABRIEL HONORATO OCAÑA VALLE, titular de
la cédula de ciudadanía número 180089121-8, de profesión Médico, de
estado civil casado, y el Doctor JUAN CARLOS VELASTEGUI
JARAMILLO, titular de la cédula de ciudadanía número 180204937-7, de
ocupación Empleado Privado. de estado civil casado, en sus respectivas
calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente de la compañía, conforme se
infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos



2.

06/09/18

N° TRAMITE: 69258-0041-18

DOCUMENTO: Escritura

habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Ambato, provincia de Tungurahua; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertidos los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparezcan al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la que conste la reforma integral y codificación del estatuto de la compañía HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S. A., al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, el Doctor GABRIEL HONORATO OCAÑA VALLE, titular de la cédula de ciudadanía número 180089121-8, de profesión Médico, de estado civil casado, y el Doctor JUAN CARLOS VELASTEGUÍ JARAMILLO, titular de la cédula de ciudadanía número 180204937-7, de ocupación Empleado Privado, de estado civil casado, en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente de la compañía, conforme se infiere de los nombramientos que se acompañan como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en Ambato, provincia de Tungurahua, legalmente capaces para contratar y obligarse. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Quinta del Cantón Ambato, el trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número cincuenta y dos (52), el diecinueve de marzo de mil novecientos ochenta y siete, se constituyó la compañía, originalmente bajo la especie de una compañía de responsabilidad limitada denominada



CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA ESMEDICAS CIA. LTDA., con domicilio en el Cantón Ambato, provincia de Tungurahua y un capital de setecientos cincuenta mil sucres. DOS.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Tercera del cantón Ambato el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el número ciento treinta y seis (136), el siete de abril de mil novecientos noventa y cinco, la compañía se transformó de compañía de responsabilidad limitada a sociedad anónima, con la denominación CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA ESMEDICAS S. A., aumentó su capital a trescientos millones de sucres y reformó su estatuto. Actualmente, el capital suscrito equivale a doce mil dólares de los Estados Unidos de América (USD. 12.000). TRES.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Quinta del Cantón Ambato, el once de diciembre del año dos mil nueve, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ochocientos ochenta y dos, el veintinueve de diciembre del año dos mil nueve, la compañía convirtió el capital suscrito de sucres a dólares, elevó el valor nominal de las acciones, fijó el capital autorizado, aumentó el capital y reformó el estatuto de la compañía. CUATRO.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Ambato, el tres de octubre del año dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número dos, el cuatro de enero del dos mil diecisiete, se reactivó la compañía. CINCO.- Mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del Cantón Ambato, el diez de noviembre del año dos mil diez y siete, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el número ochenta, el veinte de febrero del año dos mil dieciocho, se cambio la denominación de la compañía, de CLINICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA ESMEDICAS S. A. a HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S. A. y reformo su estatuto. SEIS.-La Junta

General Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S. A. legalmente reunida el tres de abril del dos mil dieciocho, resolvió, por unanimidad, reformar íntegramente y codificar el estatuto de la compañía, todo de conformidad con el ejemplar auténtico del acta de la mencionada Junta que se incorpora como documento habilitante. TERCERA.-REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Con estos antecedentes, el Doctor GABRIEL HONORATO OCAÑA VALLE y el Doctor JUAN CARLOS VELASTEGUÍ JARAMILLO, en sus respectivas calidades de Presidente Ejecutivo y Gerente de la compañía HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S. A., declaran: Se reforma íntegramente y codifica el estatuto de la compañía, cuyo texto fue aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía del tres de Abril del año dos mil dieciocho, en los términos del documento que forma parte integrante del acta de dicha Junta, documentos que se han incorporado como habilitantes para que forme parte de esta escritura pública. En consecuencia, se aprueban todas las reformas que explícita e implícitamente se han incorporado al nuevo estatuto codificado de la compañía. CUARTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.- El Doctor GABRIEL HONORATO OCAÑA VALLE y el Doctor JUAN CARLOS VELASTEGUÍ JARAMILLO, en las calidades en las que comparecen, declaran, bajo juramento, lo siguiente: a).- Que el capital suscrito en el último aumento de capital realizado por la compañía está correctamente integrado y ha sido totalmente pagado; y, b).- Que, a la presente fecha, la compañía no tiene contratos con el Estado ni con ninguna entidad del sector público. QUINTA.- CUANTÍA.- La cuantía de esta escritura pública, por su naturaleza, es indeterminada. SEXTA.- PETICIÓN AL SEÑOR NOTARIO.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de este instrumento.-

Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública la misma que se encuentra firmada por el DR. FREDDY RODRÍGUEZ GARCÍA. FORO DE ABOGADOS C. N. J. 18-1991-6. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue por mi el Notario a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaría la presente escritura, de todo lo cual doy fe.

Gabriel Honorato Ocaña Valle

GABRIEL HONORATO OCAÑA VALLE

C.C. 180089121-8

JUAN CARLOS VELASTEGUI JARAMILLO

C.C. 180201937-7

SE CELEBRO ANTE MI Y EN FE DE ELLO OTORGO, ESTA TERCERA CORIA SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA FECHA Y LUGAR DE SU CELEBRACION

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz

Dr. Carlos Hernán Cevallos Ruiz
NOTARIA SEXTA DEL CANTON AMBATO
Sucre 09-60 entre Guayaquil y Quito,
Junto al Palacio de Justicia
TELF: 2421697 - 0982452105



EN BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 11176



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	8786
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/09/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	410
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1802049377	VELASTEGUI JARAMILLO JUAN CARLOS	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

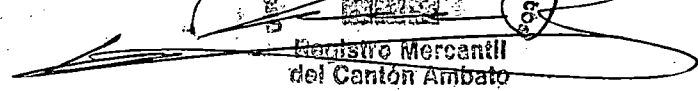
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /AMBATO /19/07/2018
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	AMBATO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, 04 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2018


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
OCAÑA VALLE
GABRIEL HONORATO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
QUERO
QUERO
FECHA DE NACIMIENTO 1951-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
ELENA BEATRIZ
MARINO

Nº 180089121-8

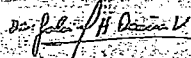


INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
MEDICO
Nº 2343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
OCAÑA JUAN HONORATO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VALLE GEORGINA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2017-12-13
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-12-13

8786


DIRECTOR GENERAL


PASA DEL CEDULADO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

010 JUNTA No.
010 - 132 NÚMERO



OCAÑA VALLE GABRIEL HONORATO
APELLIDOS Y NOMBRES

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
ATOCHA FICOA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

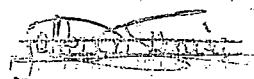


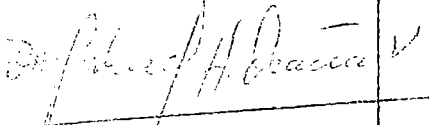



REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SOTRAGÓ EN EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS









CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Dr. Julián H. Ocaña V.

Número único de identificación: 1800891218

Nombres del ciudadano: OCAÑA VALLE GABRIEL HONORATO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/QUERO/QUERO

Fecha de nacimiento: 19 DE ENERO DE 1951

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MÉDICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARIÑO ELENA BEATRIZ

Fecha de Matrimonio: 9 DE MARZO DE 1996

Nombres del padre: OCAÑA JUAN HONORATO

Nombres de la madre: VALLE GEORGINA

Fecha de expedición: 13 DE DICIEMBRE DE 2017

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2018

Emisor: TORRES GUEVARA GLORIA MARIA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 6 - TUNGURAHUA -
AMBATO



N° de certificado: 183-139-11891



183-139-11891

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA DISCAPACIDAD
APELLIDOS Y NOMBRES
VELASTEGUI JARAMILLO
JUAN CARLOS
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
AMATO
LA MATRIZ
FECHA DE NACIMIENTO 1986-10-29
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
LEONOR DEL R
VALENCIA VELEZ



SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR V4343V4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASTEGUI CRISOSTOMO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JARAMILLO SONIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
AMATO
2015-04-06
FECHA DE EXPIRACION
2025-04-06

8786



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
4 DE FEBRERO 2018

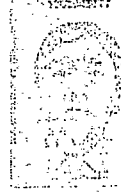


036
JUNTA No.

036 - 367
NÚMERO

1802049377
CEDULA

VELASTEGUI JARAMILLO JUAN CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES



TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO
CANTÓN
LA MATRIZ
PARROQUIA
CIRCUNSCRIPCION
ZONA:



REFERENDUM
Y CONSULTA
POPULAR 2018

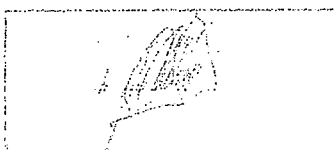
ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRASO E: EL REFERENDUM Y
CONSULTA POPULAR 2018

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMPJGVI.MJ



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802049377

Nombres del ciudadano: VELASTEGUI JARAMILLO JUAN CARLOS

Condición del cedulaado: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 29 DE OCTUBRE DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: VALENCIA VELEZ LEONOR DEL R

Fecha de Matrimonio: 20 DE MARZO DE 1992

Nombres del padre: VELASTEGUI CRISOSTOMO

Nombres de la madre: JARAMILLO SONIA

Fecha de expedición: 6 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 19 DE JULIO DE 2018

Emisor: TORRES GUEVARA GLORIA MARIA - TUNGURAHUA-AMBATO-NT 6 - TUNGURAHUA -
AMBATO



N° de certificado: 184-139-12319



184-139-12319

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





Hospital Básico Privado
Tungurahua S.A.

8786
4820

17537

Ambato, 3 de Abril del 2018

Sr. Dr.
JUAN CARLOS VELASTEGUI JARAMILLO
Presente.-

De mi consideración:



Me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.** legalmente reunida el tres de abril de año dos mil dieciocho, resolvió designarle a usted como **GERENTE** de la misma, durante el periodo 2018-2020. En tal virtud, le corresponde ejercer las facultades señaladas en la Ley y en el Estatuto Social de la compañía.

La compañía se constituyó bajo la denominación Clínica de Especialidades Médicas Tungurahua, Esmedicas Cía. Ltda., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, el 13 de febrero de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el No. 52, el 19 de marzo de 1.987. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Ambato, el 16 de marzo de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el No. 136, el 7 de abril de 1995, la compañía se transformó en una sociedad anónima, cambió su denominación a Clínica de Especialidades Médicas Tungurahua, Esmedicas S.A. y adoptó un nuevo estatuto.

Mediante escritura pública otorgada en la Notaria Sexta del cantón Ambato el 10 de noviembre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el No.80 el 20 de febrero de 2018, la compañía cambio su denominación a **HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S. A.**

Sus atribuciones constan detalladas en el artículo veintisiete del estatuto de la compañía.

Felicitándole por esta designación, me suscribo muy atentamente,

Dr. Gabriel Honorato Ocaña Valle
Dr. Gabriel Honorato Ocaña Valle
PRESIDENTE EJECUTIVO

Acepto y tomo posesión del cargo de **GERENTE DE LA COMPAÑÍA**
HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.
Ambato, 3 de Abril del 2018.

Dr. Juan Carlos Velástegui Jaramillo
Dr. Juan Carlos Velástegui Jaramillo
C.C. 180204937-7

Registro 200618 dam

Juan Benigno Vela 07-17 y Mera. Tel: (593 3) 2821721 20206. Ambato, Ecuador

15/05/18 2

Nº TRAMITE: 48314-0041-18
DOCUMENTO: Notarialis

EN BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 6061

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	4820
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	467
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

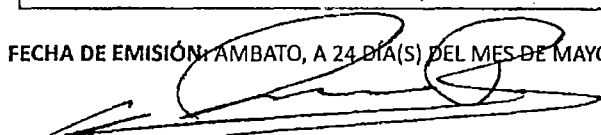
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VELASTEGUI JARAMILLO JUAN CARLOS
IDENTIFICACIÓN	1802049377
CARGO:	GERENTE
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018


DR. FAUSTO HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOL LO

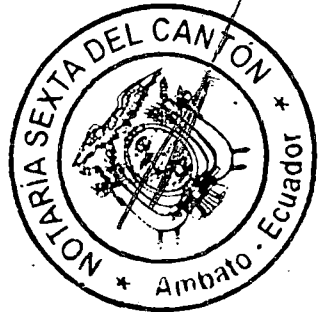
EN BLANCO



Hospital Básico Privado
Tungurahua S.A.

8786

4821



Ambato, 3 de Abril del 2018.

Sr. Dr.
GABRIEL HONORATO OCAÑA VALLE
Presente.-

De mi consideración:

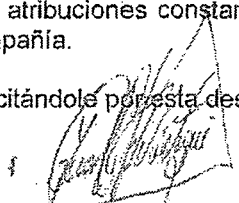
Me es grato comunicarle, que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.** legalmente reunida el tres de abril de año dos mil dieciocho, resolvió designarle a usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la misma, durante el periodo 2018-2020. En tal virtud, además de las facultades señaladas en la Ley y en el Estatuto Social de la compañía, le corresponde ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó bajo la denominación Clínica de Especialidades Médicas Tungurahua, Esmedicas Cía. Ltda., mediante escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ambato, el 13 de febrero de 1987, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el No. 52, el 19 de marzo de 1.987. Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del cantón Ambato, el 16 de marzo de 1995, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Ambato, bajo el No. 136, el 7 de abril de 1995, la compañía se transformó en una sociedad anónima, cambió su denominación a Clínica de Especialidades Médicas Tungurahua, Esmedicas S.A. y adoptó un nuevo estatuto.

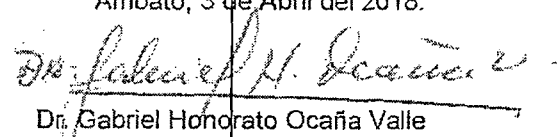
Mediante escritura pública otorgada en la Notaria Sexta del cantón Ambato el 10 de noviembre de 2017, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Ambato, bajo el No.80 el 20 de febrero de 2018, la compañía cambio su denominación a **HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S. A.**

Sus atribuciones constan detalladas en el artículo veinticuatro del estatuto vigente de la compañía.

Felicitándole por esta designación, me suscribo muy atentamente,


Dr. Juan Carlos Velástegui Jaramillo
SECRETARIO DE LA JUNTA

Acepto y tomo posesión del cargo de **PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA**
HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.
Ambato, 3 de Abril del 2018.


Dr. Gabriel Honorato Ocaña Valle
C.C. 180089121-8

EN BLANCO

TRÁMITE NÚMERO: 6062

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.....

NÚMERO DE REPERTORIO:	4821
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	468
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS



1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

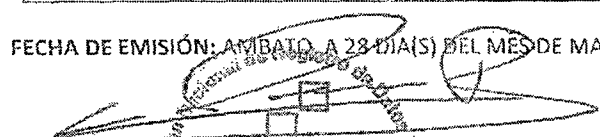
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	OCAÑA VALLE GABRIEL HONORATO
IDENTIFICACIÓN	1800891218
CARGO:	PRESIDENTE EJECUTIVO
PERIODO(Años):	2 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: AMBATO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018


DR. FAUSTO HERNÁN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN AMBATORegistro Mercantil
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. RODRIGO PACHANO S/N Y MONTALVO C.C. CARACOLLO

EN BLANCO



Hospital Privado
Tungurahua S.A.



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA
HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S. A.
DEL 03 DE ABRIL DEL 2018**

En la ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, a los 3 días del mes de Abril del año dos mil dieciocho, a las diecinueve horas, en la sede social de la compañía **HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S. A.**, ubicada en la calle Juan Benigno Vela 07—17 y Mera, atendiendo la convocatoria efectuada en el Diario El Heraldo de esta ciudad de Ambato, edición correspondiente al día miércoles 21 de Marzo del año dos mil dieciocho, se reúnen los accionistas de la compañía, los Doctores Francisco Antonio Cevallos Cabrera propietario de tres mil acciones, legalmente representado por la Dra. Paulina Ocaña, conforme se infiere de la carta poder que se incorpora al expediente; Herederos del Dr. José Luis Chicaiza Cruz propietario de tres mil acciones, representados por la Doctora Lorena Erazo, conforme se infiere del documento que se incorpora al expediente, propietarios de tres mil acciones; Rene Fernando Correa Mendoza, propietario de cinco mil novecientas setenta acciones; Jonny Fabara Gumpel propietario de mil quinientas acciones; Antonio Patricio Galarza Calvache, propietario de tres mil veinticinco acciones, legalmente representado por el Dr. Carlos Orlando Villalva Torres, conforme se infiere de la carta poder que se incorpora al expediente; Daniel Oswaldo Hidalgo Chávez propietario de dieciocho mil doscientas cincuenta y nueve acciones; Álvaro Daniel Hidalgo Villalba propietario de seis mil ciento veinte y cuatro acciones; Andrea Elizabeth Hidalgo Villavicencio, propietaria de tres mil acciones; legalmente representada por el Dr. Álvaro Daniel Hidalgo Villalba, Armin Roberto Manzano Flores, propietario de tres mil acciones; Elena Beatriz Mariño, propietaria de tres mil acciones; Mario Carlos Morales Viteri, propietario de tres mil acciones, legalmente representado por la Dra. Paulina Ocaña Almagro, conforme se infiere de la carta poder que se incorpora al expediente; Ximena Paulina Ocaña Almagro, propietaria de tres mil veinticinco acciones, Gabriel Honorato Ocaña Valle, propietario de quince mil doscientas cincuenta y ocho acciones; Wilson Rodrigo Pazmiño Pazmiño, propietario de seis mil acciones; Tarquino Gustavo Pinto Raza, propietario de diecisiete mil ciento treinta y cinco acciones; Diego Xavier Pinto Fernández, propietario de tres mil acciones; María Gabriela Reyes Ocaña, propietaria de tres mil acciones, legalmente representada por la Dra. Elena Beatriz Mariño, conforme se infiere de la carta poder que se incorpora al expediente; Francisco Eduardo Reyes Terán, propietario de tres mil acciones; Roberth Mauricio Rodríguez Vásquez, propietario de mil quinientas acciones, legalmente representado por la Sra. Virginia Magdalena Zumarraga Espinosa; Luis Vinicio Silva Naranjo propietario de tres mil acciones; Juan Carlos Velastegui Jaramillo; propietario de tres mil acciones; y Carlos Orlando Villalva Torres, propietario de doce mil ciento veinte y cuatro acciones. Se encuentran también presentes el Contador de la compañía, señor Paúl Tirado Pérez, y el Dr. Freddy Rodríguez García, asesor jurídico de la compañía.

Preside la reunión el Doctor Gabriel Honorato Ocaña Valle, Presidente Ejecutivo de la compañía, y actúa como secretario el Gerente, Doctor Juan Carlos Velastegui Jaramillo. El

EN BLANCO

señor Presidente dispone que se constate el quórum, ante lo cual el Secretario certifica que se encuentra presente el 81,94666 % del capital pagado de la compañía.

El señor Presidente declara legalmente instalada la Junta y solicita que, por Secretaría, se de lectura a la convocatoria, la cual fue publicada en el diario El Heraldo de Ambato, el día miércoles 21 de marzo del 2018. Así se procede.



CONVOCATORIA

A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA, ESMEDICAS S.A.

De conformidad con lo que dispone el artículo 236 de la Ley de Compañías, en concordancia con el artículo quince del Estatuto Social, se convoca a los accionistas de la compañía **HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMÉDICAS S.A.**, para la **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA** que se efectuará el día martes 3 de Abril del 2018, a partir de las diecinueve horas (7 p.m.) la misma que tendrá lugar en el domicilio societario situado en las calles Juan Benigno Vela No.717 y Mera de esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua. La Junta tratará y se pronunciara sobre los siguientes asuntos:

- 1.- Designaciones de: a).- Presidente Ejecutivo; b).- Vicepresidente; c).- Gerente; d).- Vocales Principales y Suplentes del Directorio; e).- Director Médico; y, f).- Comisarios Revisores. Resoluciones al respecto.
- 2.- Resolver sobre la contratación del Auditor Externo, para el ejercicio económico del año 2017. Resoluciones al respecto.
- 3.- Autorización para dar de baja activos de la compañía. Resoluciones al respecto.
- 4.- Autorización para realizar los trámites legales pertinentes, para recuperar los dineros entregados a la compañía CENTRO RADIOLOGICO DE ESTUDIOS AVANZADOS MEDICOS TUNGURAHUA CREAMEDICAL S. A. Resoluciones al respecto.
- 5.- Fijar las retribuciones del Presidente Ejecutivo y del Gerente. Resoluciones al respecto.
- 6.- Reforma integral y codificación del estatuto. Resoluciones al respecto.

Convocase también, de manera especial a los comisarios revisores Sr. Luis Tapia, domiciliado en la ciudad de Ambato en las calles Río Coca 127 y Río Salado Urb. El Dorado mail: letapiar@nol.com.ec y el Dr. Daniel Hidalgo domiciliado en la ciudad de

EN BLANC

Ambato en las calles Av. Rodrigo Pachano frente al IESS mail:
danielhidalgodr@hotmail.com, sin perjuicio de su convocatorio individual.

Ambato, 21 de marzo del 2018.

Dr. Gabriel Ocaña
 Atentamente
 DR. GABRIEL OCAÑA
 PRESIDENTE EJECUTIVO



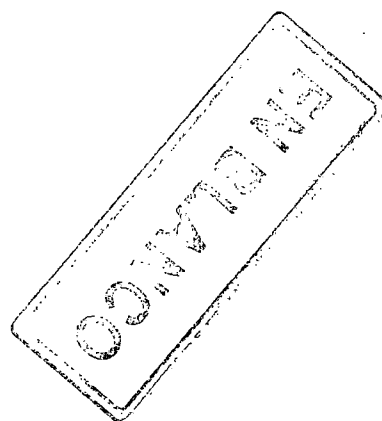
Concluida la lectura, el señor Presidente dispone que se trate el primer punto:

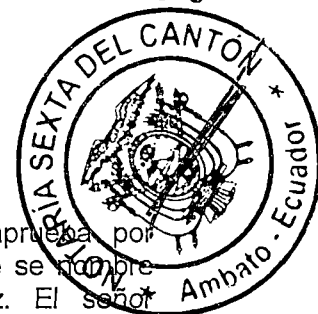
1. **DESIGNACIONES DE: A).- PRESIDENTE EJECUTIVO; B).- VICEPRESIDENTE; C).- GERENTE; D).- VOCALES PRINCIPALES Y SUPLENTE DEL DIRECTORIO; E).- DIRECTOR MÉDICO; Y, F).- COMISARIOS REVISORES. RESOLUCIONES AL RESPECTO.**

El Dr. Daniel Hidalgo Chávez manifiesta que es necesario nombrar nuevos administradores de la compañía, por lo que mociona que se designe como PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía al Doctor Gabriel Honorato Ocaña Valle. El señor Presidente somete a votación y la Junta aprueba por unanimidad la moción. El Dr. Daniel Hidalgo Chávez mociona que se designe como VICEPRESIDENTE al Dr. Carlos Orlando Villalba Torres. El señor Presidente somete a votación y la Junta aprueba por unanimidad la moción. Interviene la Dra. Paulina Ocaña, quien manifiesta que es necesario designar el cargo de GERENTE de la compañía, por lo que mociona que se designe como Gerente al Dr. Juan Carlos Velastegui Jaramillo. El señor Presidente somete a votación y la Junta aprueba por unanimidad la moción. El Dr. Carlos Orlando Villalba Torres mociona como PRIMER VOCAL PRINCIPAL al Dr. Francisco Antonio Cevallos Cabrera, y como PRIMER VOCAL SUPLENTE a la Dra. Paulina Ocaña. El señor Presidente somete a votación y la Junta aprueba por unanimidad la moción. El Dr. Carlos Orlando Villalba mociona como SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL al Dr. Diego Pinto Fernández; la Dra. Elena Beatriz Mariño mociona a la Dra. Ximena Paulina Ocaña Almagro. Por mayoría de votos resulta electo el Dr. Diego Pinto Fernández. El Dr. Carlos Orlando Villalba mociona como SEGUNDO VOCAL SUPLENTE al Dr. Luis Vinicio Silva Naranjo. El señor Presidente somete a votación y la Junta aprueba por unanimidad la moción.

En el mismo sentido el Dr. Carlos Orlando Villalba Torres mociona que se nombre como DIRECTOR MEDICO al Dr. Francisco Eduardo Reyes Terán. El señor Presidente somete a votación y la Junta aprueba por unanimidad la moción. El Dr. Daniel Hidalgo Chávez manifiesta que es necesario designar un COMISARIO REVISOR CONTABLE, por lo que mociona al señor Luis Enrique Tapia Rodríguez. El señor Presidente somete a votación y la Junta aprueba por unanimidad la moción. En el mismo sentido interviene el Dr. Luis Vinicio Silva Naranjo y mociona como COMISARIO REVISOR MEDICO al Dr. Daniel

Handwritten text at the top of the page, mostly illegible due to fading and bleed-through. Some words like "Handwritten" and "Handwritten" are visible.





Hidalgo Chávez. El señor Presidente somete a votación y la Junta aprueba por unanimidad la moción. El Dr. Carlos Orlando Villalva Torres mociona que se nombre como GERENTE FINANCIERO al señor Paul Alexander Tirado Pérez. El señor Presidente somete a votación y la Junta aprueba por unanimidad la moción.

En consecuencia, la Junta General Extraordinaria de Accionistas ha adoptado las siguientes resoluciones:

RESOLUCIONES: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMÉDICAS S. A.** con los resultados que han quedado proclamados, realizar las siguientes designaciones: a).- PRESIDENTE EJECUTIVO de la compañía al Doctor Gabriel Honorato Ocaña Valle, b).- VICEPRESIDENTE al Dr. Carlos Orlando Villalva Torres; c).- GERENTE de la compañía, al Dr. Juan Carlos Velastegui Jaramillo; d).- PRIMER VOCAL PRINCIPAL al Dr. Francisco Antonio Cevallos Cabrera; e).- PRIMER VOCAL SUPLENTE a la Dra. Ximena Paulina Ocaña Almagro; f).- SEGUNDO VOCAL PRINCIPAL al Dr. Diego Xavier Pinto Fernández; g).- SEGUNDO VOCAL SUPLENTE al Dr. Luis Vinicio Silva Naranjo; h).- DIRECTOR MEDICO al Dr. Francisco Eduardo Reyes Terán; i).- COMISARIO REVISOR CONTABLE, señor Luis Enrique Tapia Rodríguez; j).- COMISARIO REVISOR MEDICO, al Dr. Daniel Oswaldo Hidalgo Chávez, y, k).- GERENTE FINANCIERO al señor Paul Alexander Tirado Pérez. Todos los dignatarios designados ejercerán sus funciones por un período estatutario de dos años.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

2. RESOLVER SOBRE LA CONTRATACIÓN DEL AUDITOR EXTERNO, PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL AÑO 2017. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

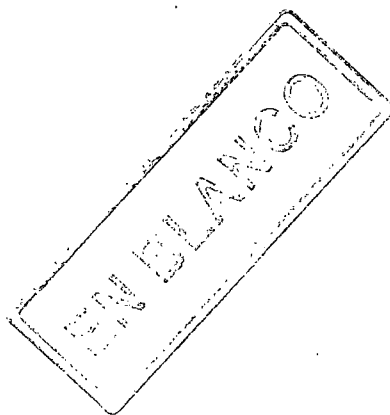
El Dr. Daniel Hidalgo Villalva manifiesta que por cuanto los activos de la compañía ha superan los quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, y por disposición de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es necesario contratar un auditor externo, por lo que mociona se designe como auditor externo al Dr. Saúl Lozada. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía **HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.**, resuelve por unanimidad contratar los servicios del al Dr. Saúl Lozada Mera, para que realice la auditoría externa de la compañía, para el ejercicio económico del año 2017.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

3.- AUTORIZACIÓN PARA DAR DE BAJA ACTIVOS DE LA COMPAÑÍA. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

El Dr. Daniel Hidalgo manifiesta que existen materiales de la compañía que están causando problemas, por lo que propone que se den de baja dichos activos, por lo que





mociona que la Junta autorice al Dr. Gabriel Ocaña, Presidente Ejecutivo de la compañía para que realice los trámites legales pertinentes, previo a que el Directorio apruebe los listados de los materiales que se van a dar de baja en la contabilidad de la compañía. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A., resuelve, por unanimidad, resuelve autorizar al Dr. Gabriel Ocaña, Presidente Ejecutivo de la compañía, para que realice los trámites legales pertinentes para dar de baja los activos de la compañía que están causando problemas, previa aprobación por parte del Directorio de los listados de los activos que se darán de baja.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

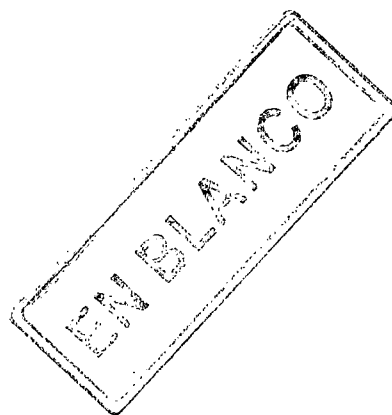
4.- AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LOS TRÁMITES LEGALES PERTINENTES, PARA RECUPERAR LOS DINEROS ENTREGADOS A LA COMPAÑÍA CENTRO RADIOLOGICO DE ESTUDIOS AVANZADOS MEDICOS TUNGURAHUA CREAMEDICAL S. A. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

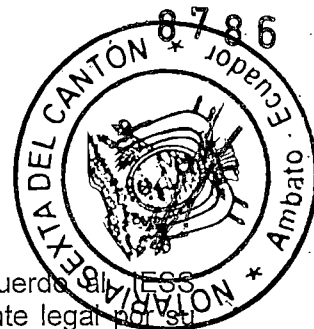
El Dr. Gabriel Ocaña, informa a los asistentes que pese a los requerimientos realizados, no se ha logrado recuperar el dinero entregado a la compañía CENTRO RADIOLOGICO DE ESTUDIOS AVANZADOS MÉDICOS TUNGURAHUA CREAMEDICAL S. A., por lo que informa que se seguirá gestionando el pago de lo adeudado. La Junta de Accionistas autoriza al Presidente Ejecutivo tomar acciones legales inmediatas con el objeto de recuperar dicho valor. El Dr. Freddy Rodríguez García, asesor jurídico de la compañía, manifiesta que este punto se lo incluyó únicamente con carácter informativo, ya que el representante legal de la compañía no requiere de la autorización de ningún organismo societario para intervenir en procesos legales, ya que esas atribuciones le son intrínsecas, de conformidad con la ley y el estatuto. En consecuencia, y en virtud de la explicación dada por el asesor jurídico, la Junta General Extraordinaria de Accionistas no adopta ninguna resolución expresa, pero sí recomienda al Presidente Ejecutivo que, sobre este punto, actúe en ejercicio de las atribuciones que le conceden la ley y el estatuto a los representantes legales.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

5.- FIJAR LAS RETRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

El Dr. Gabriel Ocaña, manifiesta que es necesario fijar las retribuciones del Gerente y Presidente Ejecutivo de la compañía. El Dr. Daniel Hidalgo solicita al Asesor Jurídico y al Contador explicar sobre el tema, el asesor jurídico indica que la manera en la que estaban afiliado el Representante Legal de la institución era en relación de dependencia, la misma ha cambiado y desde el 1 de septiembre 2017, dentro del sistema del IESS, se ha creado la opción (Código 109 Gerente-administrador sin relación de dependencia) para que las empresas registren la afiliación de sus representantes legales que no tienen relación de dependencia con la compañía. Este registro de la afiliación, en esta nueva categoría,





generará una aportación del 17,6% sobre la materia gravada. De acuerdo al IESS *materia gravada* es el total de los ingresos percibidos por el representante legal por su función. La empresa también deberá actuar como agente de retención o pago de esta obligación de su representante legal.

Concluida la explicación, el Dr. Daniel Hidalgo mociona que la retribución y la forma de contratación de Relación de Dependencia del Gerente se conserve y con respecto al Presidente Ejecutivo quien figura como Representante Legal se mantenga en la suma de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.500,00) líquidos contra factura, que la aportación al IESS con el nuevo código sea asumida por el patrono (17,6%) y los beneficios de ley se pagará en las fechas correspondientes con factura por concepto de honorarios profesionales. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

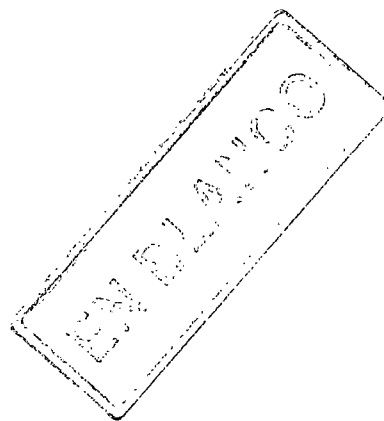
RESOLUCIÓN: La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A., resuelve, por unanimidad, que la retribución y la forma de contratación de Relación de Dependencia del Gerente se conserve y la retribución del Presidente Ejecutivo se mantenga en la suma de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América (USD. 1.500,00) contra factura, la aportación al IESS (17,6%) con el código N° 109 de Gerente-administrador sin relación de dependencia será asumida por el patrono y los beneficios de ley se pagará en las fechas correspondientes con factura por concepto de honorarios profesionales.

El señor Presidente dispone que se trate el siguiente punto:

6.- REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO. RESOLUCIONES AL RESPECTO.

El Dr. Juan Carlos Velástegui Jaramillo indica que se ha decidido reformar y codificar íntegramente el estatuto por cuanto está desactualizado, ya que tiene más de veinte años, y se lo ha actualizado acorde con la nueva denominación de la compañía, las últimas reformas a la ley de compañías y al reglamento sobre Juntas Generales, añadiendo que el documento ha sido preparado por el asesor jurídico de la compañía. El asesor jurídico de la compañía explica los alcances de la reforma integral y codificación del estatuto, explicando que, en esencia, se ha mantenido el espíritu del estatuto anterior, pero se lo ha actualizado de acuerdo a la normativa vigente en materia societaria. El Dr. Carlos Orlando Villalba Torres mociona que se apruebe la reforma integral y codificación del estatuto, de acuerdo al documento que ha sido preparado por el asesor jurídico de la compañía, documento que formará parte integrante de esta acta y del expediente de la Junta. La moción es apoyada por todos los accionistas. El señor Presidente la somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION.- La Junta General Extraordinaria de Accionistas, resuelve, por unanimidad, reformar íntegramente el estatuto de la compañía HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S. A. y codificarlo, en los términos que constan en el documento adjunto que forma parte integrante de esta acta y que contiene el nuevo



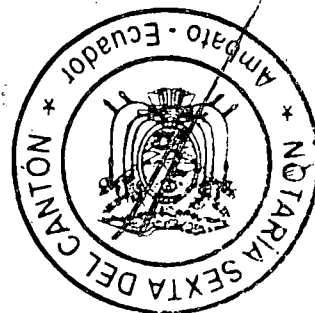
estatuto codificado. En consecuencia, quedan aprobadas todas las reformas que explícita e implícitamente se han introducido al estatuto.

El señor Presidente Ejecutivo agradece a los accionistas por su asistencia, y declara concluida la Junta a las veintiún horas cincuenta y cinco minutos.

Dr. Gabriel H. Ocaña Valle

Dr. Gabriel Honorato Ocaña Valle
Presidente Ejecutivo

Dr. Juan Carlos Velástegui Jaramillo
Secretario - Gerente



EVE BLANCO



**ESTATUTO REFORMADO Y CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA
HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.**

CAPITULO PRIMERO

DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO UNO.- DENOMINACION.- La compañía se denomina **HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.**

ARTICULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en el cantón Ambato, Provincia de Tungurahua, pero podrá establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos u oficinas en cualquier otro lugar de la República del Ecuador, o en el Exterior.

ARTICULO TRES.- DURACION.- La compañía durará hasta el día treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta. Este plazo podrá ser prorrogado o la compañía disolverse anticipadamente por resolución de la Junta General de Accionistas; para el caso de la disolución anticipada, la resolución se adoptará con una votación que represente por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión

ARTICULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL.- La actividad de la compañía es la inmobiliaria; por consiguiente, podrá dedicarse a lo siguiente: Prestación de servicios médicos generales y de las diversas especialidades clínicas y quirúrgicas de la medicina; instalación, administración y gerencia de Clínicas, Hospitales, Centros Médicos, Consultorios Médicos, Servicios de Laboratorio, Histopatología, Imagenología, Rehabilitación, Radioterapia, Farmacia, Optometría y Odontología; prestación de servicios de ambulancia; la importación y comercialización de equipos, instrumental médico, medicinas y materia auxiliar clínico-quirúrgico. La compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos civiles o de comercio y operaciones mercantiles permitidas por la Ley, siempre que se relacionen con su objeto social.

**CAPITULO SEGUNDO
DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES**

ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de TRESCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 300.000).

ARTICULO SEIS.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es CIENTO CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 150.000), dividido en CIENTO CINCUENTA MIL (150.000) de acciones ordinarias y nominativas, cuyo valor nominal es el de un dólar de los Estados Unidos de América (USD.1) cada una.

ARTICULO SIETE.- ACCIONES.- Las acciones son indivisibles y otorgan a sus titulares los derechos y obligaciones determinados en la Ley y este Estatuto. Se considerarán accionistas de la compañía, a quienes se hallaren registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.

ARTICULO OCHO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Son derechos fundamentales del accionista, de los cuales no se los puede privar: a).- La calidad de socio; b).- Participar de los beneficios sociales; c).- Intervenir en las Juntas Generales y votar de acuerdo al capital pagado por cada acción; d).- Integrar los órganos de administración o fiscalización, en caso de ser elegido por la Junta o por el Directorio; e).- Gozar de preferencia para suscribir acciones en caso de que se aumente el capital; f).- Impugnar las resoluciones, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley; g).- Negociar libremente sus acciones.

ARTICULO NUEVE.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.- Las acciones son libremente negociables, y se transferirán mediante nota de cesión que deberá constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. La transferencia de dominio de las acciones surtirá efecto en contra de la compañía y de terceros, desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas, inscripción que la realizará el representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas firmadas por cada uno de ellos que den a conocer la transferencia; o del título objeto de la cesión, y en este caso, se lo anulará y se emitirá un nuevo título a nombre del cesionario. Las comunicaciones o el título, según fuere el caso, se archivarán en la compañía.

ARTICULO DIEZ.- PERDIDA O DESTRUCCIÓN.- En caso de pérdida o destrucción de los títulos o certificados provisionales o de los títulos de acciones, se anularán, siguiendo el procedimiento previsto en la Ley.

ARTICULO ONCE.- TÍTULOS Y CERTIFICADOS.- Los certificados provisionales o los títulos de acciones se emitirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por acciones que no se encuentren totalmente liberadas. Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones y llevarán la firma del Presidente y del Gerente General de la compañía.

ARTICULO DOCE.- AUMENTO DE CAPITAL.- En caso de aumento de capital, los accionistas tienen derecho preferente para la suscripción de las nuevas acciones que se emitan, siempre y cuando no se encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior. Este derecho lo ejercitarán en proporción a sus acciones.

CAPITULO TERCERO

GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL Y FISCALIZACIÓN

ARTICULO TRECE.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, que es su máximo organismo, y será administrada por el Directorio, el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y el Gerente.

ARTICULO CATORCE.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General, compuesta por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el máximo organismo de gobierno y dirección de la compañía. A más de las atribuciones que la Ley le confiere, le compete a la Junta General: a).- Designar al Presidente Ejecutivo, al Vicepresidente, al Gerente, y a dos vocales principales del Directorio, eligiendo también a sus respectivos suplentes; b).- Designar a dos Comisarios Revisores; c).- Conocer y pronunciarse sobre el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, los informes que presenten los



administradores, el Comisario Revisor y el Auditor Externo, referentes a los negocios sociales, y adoptar sobre dichos informes las resoluciones correspondientes; d).- Resolver acerca de la distribución de utilidades; e).- Acordar el aumento o disminución del capital, la fusión, transformación, escisión, cambio de denominación o de domicilio, disolución voluntaria, la reactivación, y, en general, cualquier modificación al estatuto social; f).- Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y acciones preferidas; g).- Resolver sobre la constitución y el destino de reservas especiales; h).- En caso de liquidación, designar a los liquidadores; i).- Decidir sobre la contratación de la Auditoría Externa, cuando de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias exista esta obligación; j).- Fijar las retribuciones u honorarios que percibirán el Presidente Ejecutivo, los miembros del Directorio, el Gerente y los Comisarios Revisores de la compañía; k).- Resolver sobre las renunciaciones que presenten los administradores y comisarios de la compañía, así como removerlos de sus cargos, de conformidad con la ley; l).- Autorizar la compra de inmuebles para la compañía, así como la enajenación o constitución de gravámenes o limitaciones de dominio sobre los inmuebles de propiedad de la compañía; m).- Autorizar al Presidente Ejecutivo el otorgamiento de poderes generales, de conformidad con la ley; n).- Resolver sobre las proposiciones y/o proyectos que presenten el Directorio, el Presidente Ejecutivo, y/o el Gerente de la compañía; ñ).- Interpretar de manera obligatoria este estatuto; y; o).- Las demás atribuciones que por Ley le corresponden, y que no han sido atribuidas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía.

ARTICULO QUINCE.- CLASES DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas son Ordinarias, Extraordinarias y Universales. Las Ordinarias, se reunirán dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico y las extraordinarias en cualquier tiempo.

ARTICULO DIECISEIS.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias a Juntas Generales de Accionistas, sean ordinarias o extraordinarias, serán realizadas por el Presidente Ejecutivo y/o el Gerente, mediante publicación por la prensa en uno de los periódicos de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, publicación que se realizará con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión; en dicho plazo, no se tomará en cuenta ni el día de la publicación ni el día de la celebración de la Junta, y además por correo electrónico, a la dirección electrónica registrada por los accionistas en la compañía. En la convocatoria se indicarán claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la Junta, quedando prohibida la utilización de términos ambiguos o de remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. Los comisarios revisores serán especialmente individualmente convocados, en la misma publicación, sin perjuicio de que también se lo convoque por escrito. La convocatoria contendrá, además, los requisitos determinados en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. Para la publicación o notificación de la convocatoria y el cómputo del plazo son hábiles todos los días; no así para la celebración de las juntas, las cuales sólo podrán celebrarse en días hábiles. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito, podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al Presidente Ejecutivo y/o al Gerente, la convocatoria a una Junta General, para tratar los asuntos que indiquen en su petición; si dentro de quince días los administradores no realizan la convocatoria, el o los peticionarios podrán recurrir al Superintendente de Compañías, Valores y Seguros para que la realice. La

convocatoria a la Junta General de Accionistas podrá ser realizada por el Comisario, en los casos previstos en la Ley.

ARTICULO DIECISIETE.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General podrá reunirse sin necesidad de convocatoria y con el carácter de Universal, en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, siempre y cuando se encuentre presente, personalmente o por intermedio de representantes, la totalidad del capital pagado y siempre que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos a tratarse; cualquiera de los asistentes tendrá derecho a oponerse al tratamiento del o los asuntos sobre los cuales no estuviere suficientemente informado. En caso de que se acuerde la celebración de esta clase de Juntas, el acta que se elabore llevará la firma de todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.

ARTICULO DIECIOCHO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN.- La Junta General se puede instalar, en primera convocatoria, siempre y cuando los accionistas asistentes representen más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo expresarse este particular en la respectiva convocatoria. Sin embargo, si la Junta General va a resolver sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión, escisión, disolución anticipada, y en general cualquier modificación al estatuto, deberá concurrir, en primera convocatoria, más de la mitad de capital pagado; en segunda convocatoria, bastará la asistencia de la tercera parte del capital pagado, haciéndose constar este particular en la convocatoria; y, en tercera convocatoria, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo hacer constar este particular en la respectiva convocatoria. En todos los casos, la segunda convocatoria se realizará como máximo treinta días después de efectuada la primera, y la tercera convocatoria máximo sesenta días después de la primera. En segunda o tercera convocatoria, no podrá modificarse el objeto y los asuntos a tratarse en la primera.

ARTICULO DIECINUEVE.- MAYORIA DECISORIA.- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este Estatuto, las decisiones en las Juntas Generales se adoptarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En las votaciones, las acciones con derecho a voto, lo tendrán en proporción a su valor pagado. La acción totalmente liberada da derecho a un voto.

ARTICULO VEINTE.- ASISTENCIA A LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o Universales, ya sea personalmente o representados. La representación se conferirá mediante instrumento privado (carta - poder) dirigida al Presidente Ejecutivo o al Gerente, y tendrá el carácter de especial para cada Junta, a menos que el representante tenga poder general o especial notarial legalmente conferido. Si la representación se confiere por instrumento privado, éste contendrá, por lo menos: a).- Lugar y fecha de emisión; b).- Denominación de la compañía; c).- Nombre y apellido del representante; d).- Determinación de la junta o juntas respecto de las cuales se extiende la representación; e).- Nombres, apellidos y firma autógrafa del accionista; y, f) Los demás requisitos exigidos en el Reglamento expedido por la Superintendencia, Valores y Seguros. Los administradores, vocales del Directorio, y los comisarios, no podrán ser representantes voluntarios de los accionistas. Los accionistas pueden comparecer personalmente a las juntas generales, esto es físicamente, o por medio de videoconferencias. La junta general podrá instalarse, sesionar y resolver válidamente



cualquier asunto de su competencia, utilizando videoconferencia; para sus efectos, el accionista será responsable de que su presencia se perfeccione a través de ese medio de comunicación telemática. El accionista dejará constancia de su comparecencia mediante un correo electrónico dirigido al Secretario de la junta, situación que deberá ser especificada en la lista de asistentes; debiéndose incorporar al respectivo expediente el indicado correo.

ARTICULO VEINTIUNO.- DIRECCIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y ACTAS.- La Junta General será dirigida por el Presidente Ejecutivo, y a falta de éste por el Vicepresidente, y actuará como Secretario el Gerente o quien lo subrogue. A falta de los mencionados funcionarios o de los subrogantes, la Junta General designará a las personas que actuarán como Presidente y Secretario de la Junta. Las actas serán suscritas por el Presidente y el Secretario actuantes, y contendrán una relación sumaria de los asuntos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas, con la indicación de los votos a favor y en contra de las proposiciones. Las actas serán elaboradas a máquina o en ordenador de texto, en hojas foliadas, escritas en el anverso y reverso, sin dejar espacios en blanco, rubricadas por el Secretario, y se guardarán en un libro especial destinado para el efecto, bajo la responsabilidad del Gerente. De cada Junta General se formará un expediente que contendrá: a).- copia certificada del acta; b).- la hoja del periódico en donde conste la publicación de la convocatoria, y la constancia de la convocatoria realizada a los accionistas por correo electrónico; c).- copia de los documentos conocidos en la Junta; d).- la lista de asistentes a la Junta, con la determinación de las acciones que representen y, en este último caso, el valor pagado por ellas y los votos que le corresponda; e).- copia de la convocatoria dirigida a los Comisarios, citándolos a la Junta; f).- copia de los poderes o cartas de representación; g).- disco magnético con la grabación en audio de la Junta; y, h).- los demás requisitos exigidos en el Reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO VEINTIDOS.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio es el organismo social de administración de la compañía. Estará integrado por el Presidente Ejecutivo, el Vicepresidente y por dos vocales. La Junta General de Accionistas elegirá a dos vocales principales para que conformen el Directorio, y por cada vocal principal se elegirá al respectivo suplente, quienes actuarán en ausencia de uno o más de los principales. Los vocales del Directorio, principales y suplentes, durarán dos años en sus funciones, sin perjuicio de que se los pueda reelegir indefinidamente. Para ser vocal del Directorio no se requiere ser accionista. Presidirá el Directorio el Presidente Ejecutivo de la compañía.

ARTICULO VEINTITRES.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Corresponde al Directorio: a).- Planificar y dirigir las actividades de la compañía, para lo cual establecerá las políticas a seguirse; b).- Aprobar los proyectos de desarrollo económico de la compañía; c).- Aprobar el presupuesto anual de la compañía, en base a la propuesta presentada por el Presidente Ejecutivo; d).- Vigilar el movimiento económico de la compañía, dirigir la política de negocios y observar las actuaciones del Presidente Ejecutivo y el Gerente, cuando se aparten de las políticas establecidas; e).- Aprobar los Reglamentos Internos de la Compañía; f).- Nombrar y remover a los Gerentes Departamentales de la compañía, si es que el Directorio considera conveniente designarlos, asignarles funciones específicas, fijar sus remuneraciones, y resolver sobre las renuncias que éstos presentaren; g).- Conocer, en primera instancia, los informes que presenten el Presidente Ejecutivo, el Gerente, el Auditor Externo y los Comisarios, así como la propuesta para el destino de los resultados, para luego someterlos a

la aprobación de la Junta General de Accionistas; h).- Autorizar al Presidente Ejecutivo para que contrate créditos, cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior al diez por ciento del monto del capital suscrito de la compañía y sus reservas; i).- Fijar las cauciones que deban rendir los administradores de la compañía; j).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas y, en general, todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con las actividades que realiza; k).- Las demás que sean necesarias para su normal desenvolvimiento, y que no hayan sido asignadas a ningún otro organismo o funcionario de la compañía.

ARTICULO VEINTICUATRO.- REUNIONES DEL DIRECTORIO Y CONVOCATORIAS.- El Directorio se reunirá, ordinariamente, cada tres meses y, extraordinariamente, las veces que sean necesarias. Las sesiones del Directorio serán convocadas por escrito por el Presidente Ejecutivo o el Gerente, o a petición de los dos vocales principales, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión. Sin embargo, si estuvieren presentes todos los vocales del Directorio, éste podrá reunirse sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando todos sus miembros acepten por unanimidad la celebración de la reunión y los asuntos a tratarse, pero cualquiera de los miembros podrá oponerse al conocimiento del o los asuntos sobre los cuales no esté suficientemente informado. Cuando el caso amerite, se podrán enviar a cada uno de los miembros del Directorio por correo, correo electrónico, fax o cualquier otro medio, la información necesaria y los documentos sobre los asuntos que requieran de la autorización de este organismo, con la finalidad de que sus miembros la analicen, en cuyo caso serán válidas las resoluciones de Directorio que consten en documentos individuales suscritos por cada uno de sus miembros o remitidos por correo electrónico, con firma electrónica, documento o correo electrónico, en el cual cada miembro del Directorio manifieste claramente su total conformidad con la resolución que se vaya a adoptar.

ARTICULO VEINTICINCO.- QUORUM DE INSTALACION DE LAS REUNIONES DEL DIRECTORIO Y MAYORIA DECISORIA.- El Directorio se instalará válidamente con más de la mitad de sus miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente Ejecutivo o quien lo estuviere subrogando legalmente. En caso de que faltare uno de los vocales principales, se llamará al respectivo suplente, quien se principalizará únicamente para esa sesión, salvo que el vocal principal haya solicitado licencia, en cuyo caso la subrogación durará hasta que se reintegre el principal. Las resoluciones del Directorio se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros del Directorio que asistan a la reunión. En caso de empate, el Presidente Ejecutivo dispondrá que se realice una nueva votación, votación que, según la importancia del tema, podrá realizarse ya sea en la misma reunión, o en una nueva reunión convocada para el efecto; si luego de una segunda votación, realizada en la forma que ha quedado indicada, subsiste el empate, la resolución se adoptará en el sentido en que hubiese votado el Presidente Ejecutivo. El Gerente asistirá a las sesiones del Directorio con voz, pero sin voto.

ARTICULO VEINTISEIS.- DIRECCION DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO Y ELABORACION DE ACTAS.- Las sesiones del Directorio serán dirigidas por el Presidente Ejecutivo o quien lo subrogue. Actuará de Secretario el Gerente, o quien lo subrogue. Las



actas se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, y serán suscritas por el Presidente y el Secretario que actuaron en la sesión.

ARTICULO VEINTISIETE.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente será designado por Junta General de Accionistas. Le corresponde el ejercicio de la Presidencia de la compañía y del Directorio. Durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser elegido Presidente Ejecutivo no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTICULO VEINTIOCHO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- A más de las atribuciones que le confiere la Ley y este Estatuto, le corresponde al Presidente Ejecutivo: a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b).- Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias, y establecer las políticas y sistemas de operación, tanto en el ámbito interno como externo; c).- Convocar a Junta General de Accionistas y/o a las sesiones de Directorio y actuar en ellas como Presidente; d).- Presentar las informaciones a la Junta General de Accionistas, al Directorio, y ante los organismos de control; e).- Firmar, conjuntamente con el Gerente, los certificados provisionales y los títulos de acciones; f).- Suscribir, en representación de la compañía, toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, ya sea sobre bienes muebles o inmuebles; solicitar créditos, realizar inversiones, aceptar letras de cambio, suscribir pagarés o cualquier otro documento de esta índole, con las limitaciones y/o autorizaciones previstas en los literales l) y m) del artículo catorce y en el literal h) del artículo veintitrés de este estatuto; g).- Suscribir o ejecutar, previa autorización del Directorio, los actos y/o contratos, cuando la cuantía, en cada caso particular, sea superior al diez por ciento del capital suscrito y sus reservas; h).- Actuar por medio de apoderados, pero, si el poder fuere general, necesitará la autorización de la Junta General de Accionistas; i).- Nombrar y remover a los trabajadores y personal de la compañía, de acuerdo con la Ley, fijar sus remuneraciones y decidir sobre las renunciaciones que le fueren presentadas; j).- Presentar los informes sobre sus actuaciones, tanto al Directorio como a la Junta General de Accionistas; k).- Presentar al Directorio los balances, estados de pérdidas y ganancias, informes y la propuesta sobre el destino de los resultados, para que luego sean sometidos a consideración de la Junta General de Accionistas; l).- Autorizar, con su firma y la del Gerente, los certificados provisionales y los títulos de acciones, así como las actas de las sesiones de las Juntas Generales y del Directorio; l).- Cumplir y velar porque se cumplan las obligaciones legales, estatutarias y las decisiones de la Junta General y del Directorio; y, m).- Las demás que sean necesarias para el desenvolvimiento de las actividades de la compañía, y que sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a otro organismo o funcionario.

ARTICULO VEINTINUEVE.- DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente será designado por la Junta General de Accionistas, por un período de dos, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Le corresponde el ejercicio de la Vicepresidencia de la compañía y del Directorio. Sus atribuciones son las de subrogar, en caso de ausencia temporal o definitiva, al Presidente Ejecutivo de la compañía. Si la ausencia fuere temporal, la subrogación durará hasta que se reintegre el titular, pero, si fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Presidente Ejecutivo.

ARTICULO TREINTA.- DEL GERENTE.- El Gerente será designado por la Junta General de Accionistas, durará dos años en sus funciones, y puede ser indefinidamente reelecto. La

designación de Gerente puede recaer en cualquier persona legalmente capaz para ejercer el cargo, sea o no accionista de la compañía.

ARTICULO TREINTA Y UNO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.- El Gerente es el administrador interno de la compañía. En consecuencia le corresponde: a).- Administrar internamente a la compañía, organizar y dirigir las dependencias de la compañía, dentro de los límites que le fije el Directorio en el Reglamento Orgánico Funcional y en el Manual de Funciones; b).- Actuar como Secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; c).- Cuidar, bajo su responsabilidad, que se lleven correctamente los libros sociales y contables cifrándose a las disposiciones legales y reglamentarias; d).- Organizar y manejar el movimiento económico y financiero de la compañía, siguiendo las instrucciones impartidas por el Presidente Ejecutivo; e).- Firmar, conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los certificados provisionales y los títulos de acciones; y, f).- Excepcionalmente subrogará al Presidente Ejecutivo de la compañía, cuando el Vicepresidente no pueda, por cualquier causa, ejercer dicha subrogación.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- SUBROGACIONES.- En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo, será subrogado por el Vicepresidente; si la ausencia fuere temporal, la subrogación durará hasta que se reintegre el titular, pero, si la ausencia fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta General de Accionistas designe un nuevo Presidente Ejecutivo. Si faltaren simultáneamente el Presidente Ejecutivo y el Vicepresidente, el Gerente asumirá las funciones del Presidente Ejecutivo, y la Gerencia será asumida por el vocal del Directorio cuya designación hubiese precedido a la de los demás. Si llegare a faltar temporalmente uno de los vocales del Directorio, lo reemplazará su respectivo suplente; pero, de ser definitiva la ausencia, el suplente se principalizará por todo el tiempo que faltare para completar el período para el cual fue elegido el principal y, en este último caso, la Junta General deberá completar el número de vocales suplentes.

ARTICULO TREINTA Y TRES.- NOMBRAMIENTOS Y PRORROGA DE FUNCIONES.- El nombramiento del Presidente Ejecutivo será suscrito por el Gerente, y el de éste por el Presidente Ejecutivo; el nombramiento del Vicepresidente será suscrito por el Presidente Ejecutivo. Los nombramientos, inscritos en el Registro Mercantil, se considerarán como títulos suficientes para acreditar sus respectivas calidades y ejercer sus atribuciones. Los administradores de la compañía permanecerán en funciones hasta ser legalmente reemplazados, aún cuando hubiere concluido el plazo para el cual fueron designados, salvo que hayan sido destituidos, en cuyo caso cesarán en sus funciones inmediatamente.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- DE LOS GERENTES DEPARTAMENTALES.- Cuando el Directorio lo considere oportuno y necesario, podrá designar uno o más Gerentes Departamentales. Los Gerentes Departamentales durarán dos años en sus funciones y tendrán las atribuciones que les asigne el mismo Directorio, pero en ningún caso ejercerán la representación legal de la compañía.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la compañía será realizada por dos Comisarios. Los Comisarios durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente, y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.



ARTICULO TREINTA Y SEIS.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIOS.- Corresponde a los comisarios: a).- Examinar en cualquier momento y sin previo aviso toda la documentación de la compañía, b).- Revisar el balance anual y los balances de comprobación, el estado de pérdidas y ganancias, e informar sobre ello a la Junta General y/o al Directorio; c).- Asistir a las Juntas Generales de Accionistas; d).- Supervigilar las actuaciones de los administradores, revisar sus informes, y comunicar a la Junta General y/o al Directorio cualquier anomalía que encontraren; e).- Asistir, cuando se lo convoque, a las sesiones de Directorio; f).- Convocar a Junta General de Accionistas, en los casos previstos en la Ley; y, g).- Las demás que le confiere la Ley. Los comisarios están sujetos a las prohibiciones contempladas en la Ley.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.- EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía correrá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.- ESTADOS FINANCIEROS.- Los estados financieros serán elaborados de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y a los Reglamentos que emitan las autoridades y organismos de control.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.- REPARTO DE UTILIDADES.- La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las acciones, una vez efectuadas las deducciones previstas en la Ley.

ARTICULO CUARENTA.- RESERVA LEGAL.- De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. La Junta General podrá decidir, en cualquier momento, la formación de reservas especiales, para prever situaciones de cualquier índole.

CAPITULO CUARTO DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARENTA Y UNO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá y entrará en proceso de liquidación por las causas establecidas en la Ley, o por resolución de la Junta General de Accionistas tomada con una votación equivalente al setenta y cinco por ciento del capital pagado concurrente a la reunión. Si la disolución fuere voluntaria, la misma Junta designará a los liquidadores. El proceso de liquidación se llevará a cabo de acuerdo a las normas legales y reglamentarias.

ARTICULO CUARENTA Y DOS.- INTERPRETACIÓN.- Corresponde a la Junta General de Accionistas, en caso de duda o de vacíos estatutarios, interpretar en forma obligatoria este estatuto.

ARTICULO CUARENTA Y TRES.- CONVENIO DE MEDIACION Y CONVENIO ARBITRAL.- Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, y que no pudiese ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten al trámite de Mediación en el "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y de la Cámara de Industrias de Tungurahua", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al

Reglamento del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y de la Cámara de Industrias de Tungurahua". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las controversias se someterán al arbitraje ante un Tribunal en el mismo Centro, conforme a las siguientes reglas:

- a. Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación;
- b. Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral;
- c. Para la ejecución de las medidas cautelares, el Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno;
- d. El Tribunal estará integrado por un árbitro;
- e. El procedimiento arbitral será confidencial;
- f. El arbitraje será en equidad;
- g. El lugar del arbitraje será las instalaciones del "Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio de Ambato y de la Cámara de Industrias de Tungurahua"; y,
- h. Todos los costos, honorarios, gastos, etcétera que se originen a consecuencia de la intervención del referido Centro de Arbitraje y Mediación, correrán a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones; sin embargo, la parte actora podrá adelantar dichos valores, con la obligación del demandado de devolverle con los máximos intereses de libre contratación permitidos por el Directorio del Banco Central del Ecuador, vigentes al momento del adelanto, si el laudo le fuese favorable al actor.

ARTICULO CUARENTA Y TRES.- NORMAS SUPLETORIAS.- En todo aquello que no estuviere expresamente previsto en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas, las mismas que se entenderán incorporadas a este instrumento, así como a los Reglamentos que expida la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, con sus eventuales reformas. Supletoriamente, y si las normas estatutarias, reglamentarias o de la Ley de Compañías no fueren suficientes, se aplicarán las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio y de las demás Leyes, con sus eventuales reformas.



Factura: 003-002-000067713

20181801005001748

NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20181801005001748

MATRIZ

FECHA:	17 DE AGOSTO DEL 2018, (10:41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-02-1987
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1010

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELASTEGUI JARAMILLO HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1890097177001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
FECHA DE OTORGAMIENTO:	19-07-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	2018180106P04051



NOTARIO(A) MONICA ALEXANDRA ARMAS MELENDEZ

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON AMBATO

RAZÓN MARGINAL N° 20181801005001748

NOTARIA 5ª AMBATO
2427027

MATRIZ

FECHA:	17 DE AGOSTO DEL 2018, (10:41)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-02-1987
NÚMERO DE PROTOCOLO:	1010

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VELASTEGUI JARAMILLO HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1890097177001

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
----------------------	--------------------	------------------------	--------------------

TESTIMONIO

ACTO O CONTRATO:	REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO
------------------	--

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO



NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN AMBATO⁸⁷⁸⁶

Dra. Mónica Armas Meléndez
ABOGADA



RAZÓN: Con fecha diecisiete de agosto del dos del dieciocho, tomo nota al margen de la escritura de Constitución de Compañía, celebrada en esta notaria el trece de febrero de mil novecientos ochenta y siete, folio 1010 a 1029, sobre la escritura de **REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A.**, otorgada por **LA COMPAÑÍA HOSPITAL PRIVADO TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A** representada por el señor Gabriel Honorato Ocaña Valle y el señor Juan Carlos Velastegui Jaramillo, a favor de la compañía **CLÍNICA DE ESPECIALIDADES MEDICAS TUNGURAHUA ESMEDICAS S.A**, celebrada el diecinueve de julio del dos mil del dieciocho, ante el Notario Sexto del Cantón Ambato.- De todo lo cual doy fe.



LA NOTARIA

Mónica Armas Meléndez

Dra. Mónica Armas Meléndez
NOTARÍA 5ª AMBATO
2427027

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO

EN BLANCO
EN BLANCO
EN BLANCO